



GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

# Acuerdo de Consejo Regional

Nº: 240-2021-GRM/CR

Fecha: 04-11-2021

## VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Moquegua N° 11-2021-GRM/CR, realizada el 04/11/2021, el Pleno del Consejo Regional de Moquegua, con la dispensa de los actos de lectura y aprobación del acta, sesionó; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, concordante con el artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. [...]”

Que, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 192° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas, asimismo, en el numeral 1 del artículo 193° establece que son bienes y rentas de los gobiernos regionales, los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Que, el T.U.O. de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, establece en su artículo 9° “Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP. Los gobiernos regionales, respecto de los bienes de propiedad del Estado bajo su administración, en cumplimiento de las transferencias de competencias, ejecutarán los actos conforme a lo establecido en el artículo 35° literal j de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en el artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la presente Ley, y su reglamento. [...]”

Que, conforme al literal c) de su artículo 9°, los gobiernos regionales son competentes para administrar su bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con el literal i) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con lo previsto en el literal i. del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Moquegua, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM.

Que, mediante Informe N° 06-2021-GRM/ORA-OCP de fecha 12 de enero de 2021, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, C.P.C. Ricardo Maquera Mamani, en alusión al Informe N° 396-2020-GRM/GGR-GRRRNA-SGGA, de la Ing. Ofelia Paria Zeballos, Sub Gerente de Gestión Ambiental, requiere contar con la copia simple del DNI y la Resolución de designación como alcalde del Centro Poblado de Anascapa, para culminar con el procedimiento de donación de 03 cilindros de 50 galones de capacidad, que se entregará al Centro Poblado de Anascapa, distrito de Ubinas Mediante Informe N° 155-2021-GRM/GGR-GRRRNA-SGGA del 04 mayo de





GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

# Acuerdo de Consejo Regional

N°: 240-2021-GRM/CR

Fecha: 04-11-2021

2021, la Subgerente de Gestión Ambiental, remite la información solicitada con la finalidad de culminar con la entrega de los cilindros solicitados.

Que, mediante Informe N° 212-2021-GRM/ORA-OCP del 10 de mayo del 2021, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, emite opinión técnica favorable para la entrega de los bienes usados sobrantes de obras, los mismos que deben ser otorgados en calidad de donación.

Que, mediante Informe N° 438-2021-GRM/ORAJ del 13 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la donación de bienes muebles (03 cilindros metálicos de 50 galones) a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Anascapa, distrito de Ubinas, provincia General Sánchez Cerro.

Por lo que, en uso de conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua – O.R. N° 001-2011-CR/GRM; y, en mérito al análisis y debate en Sesión Ordinaria N° 11-2021-GRM/CR; el Consejo Regional de Moquegua, con el voto unánime de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

## ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** la donación de bienes muebles (03 cilindros metálicos de 50 galones) a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Anascapa, distrito de Ubinas, provincia General Sánchez Cerro.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, que la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración y cualquier otra dependencia del Gobierno Regional que tenga injerencia sobre la Donación, continúen con la elaboración de los instrumentos técnicos legales a efectos de perfeccionar la transferencia definitiva del mencionado bien a favor de la Junta Vecinal Juan Pablo II del Centro Poblado menor San Antonio, representado por su Presidenta Sra. Virginia Mamani Damasco.

**ARTÍCULO TERCERO. – DIFUNDIR** el presente acuerdo en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de Moquegua, conforme a lo dispuesto en el artículo 42° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
  
JOB SAMUEL VENTURA BAUTISTA  
CONSEJERO DELEGADO